

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



“TRATA DE PERSONAS – TRAFICO HUMANO SEXUAL.”

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Autor:

Bach. WILMER SANTIAGO MINCHOLA DIAZ

Asesor:

Mg. PATRICIA BARRIONUEVO BLAS

CHIMBOTE – PERU

2018

DEDICATORIA

Quiero dedicarle este trabajo a Dios que me ha dado la vida.

A mis padres por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.

Todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos.

WILMER SANTIAGO MINCHOLA DIAZ

AGRADECIMIENTO

A Dios.

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mis amigos.

Por el apoyo y ejemplo que me brindaron para poder cumplir con este trabajo de investigación y también quiero agradecer a aquellas personas que estuvieron a mi lado compartiendo a lo largo de esta carrera.

WILMER SANTIAGO MINCHOLA DIAZ

PALABRAS CLAVES

| | |
|------------------------|--------------------------|
| PALABRAS CLAVES | TRATA DE PERSONAS |
| ESPECIALIDAD | DERECHO PENAL |

KEY WORDS

| | |
|------------------|-------------------------------|
| KEY WORDS | TRAFFICKING IN PERSONS |
| SPECIALTY | CRIMINAL LAW |

OBJETIVOS DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

| Nº | Línea de investigación | Objetivo | OCDE | | | Sub-líneas o campos de investigación |
|----|---|--|----------------------|--------------|------------|---|
| | | | Área | Sub Área | Disciplina | |
| 5 | Instituciones fundamentales del Derecho Penal | Estudiar la Teoría del delito, las faltas y las penas del Derecho Penal en la prevención de la comisión los ilícitos penales | 5. Ciencias Sociales | 5.5. Derecho | Derecho | <ul style="list-style-type: none"> • Interpreta la aplicación de los elementos del delito: Acción omisión, tipicidad antijurídica y culpabilidad. • Examina las infracciones de los menores a la ley penal peruana. |

ÍNDICE GENERAL

| | |
|---|----|
| ➤ CARATULA..... | 1 |
| ➤ DEDICATORIA | 3 |
| ➤ AGRADECIMIENTO | 4 |
| ➤ PALABRAS CLAVES | 5 |
| ➤ RESUMEN..... | 8 |
| ➤ DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA | 9 |
| ➤ ¿CÓMO VA EL PERÚ EN LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLORACIÓN SEXUAL?, SEGÚN LA DEFENSORÍA | 10 |
| ➤ TIPIFICACIÓN DEL DELITO..... | 13 |
| ➤ OBJETIVOS..... | 16 |
| ➤ MARCO TEÓRICO | 17 |
| ➤ FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA | 17 |
| ➤ BIEN JURÍDICO EN LA TRATA DE PERSONAS | 20 |
| ➤ LEGISLACIÓN PERUANA..... | 23 |
| ➤ LA TRATA DE PERSONAS EN LA LEGISLACIÓN PENAL PERUANA.. | 23 |
| ➤ ANÁLISIS DEL PROBLEMA..... | 42 |
| ➤ RESULTADOS | 45 |
| ➤ CONCLUSIONES | 48 |
| ➤ RECOMENDACIONES | 50 |
| ➤ BIBLIOGRAFÍA..... | 51 |

I. RESUMEN

Efectivamente, la trata de personas es un fenómeno aterrador para sus víctimas y/o familiares, por lo cual es reprimida y sancionada severamente por el Estado peruano y por todos aquellos Estados comprometidos en garantizar los derechos humanos de las personas. La falta de información y de adecuada atención a las graves consecuencias de esta modalidad criminal, ha llevado a elaborar el presente diagnóstico dirigido a visualizar el fenómeno a nivel nacional en sus distintas dimensiones, contemplando varios enfoques y ejes de actuación. Así, se busca aumentar el conocimiento y compromiso de las autoridades y la ciudadanía para lograr mayor eficacia y colaboración en la lucha contra este delito. A nivel mundial, la OIT calcula en 2 450 000 el número de víctimas de la trata de personas, delito que genera ingresos anuales por alrededor de 12 mil millones de dólares, de los cuales entre 5 y 7 provienen de actividades vinculadas a la explotación sexual, considerando sólo los beneficios producidos por la venta inicial de las mujeres. Las ganancias de los tratantes (reportadas por las víctimas) debidas a la explotación cotidiana, se estiman a nivel mundial en unos 32 000 millones de dólares anuales. En el plano nacional, no se tiene estimación aproximada de los ingresos que deja este delito, dada su naturaleza básicamente oculta. No obstante, este estudio muestra que la trata con fines de explotación sexual en el Perú, no es en sí misma una actividad excesivamente rentable, sino más bien se asocia al manejo de negocios colaterales como bares, restaurantes, picanterías y otros donde se vende comida y alcohol. Muchas veces los mismos tratantes son dueños de estos locales o resultan familiares cercanos de quienes los administran, de modo que las víctimas son usadas como “carnada” para el lucro de diferentes explotadores y cómplices. Se trata de redes bien estructuradas y con complejas ramificaciones en actividades formales y aparentemente legales, en las que la víctima es rodeada mediante presiones y/o violencia que la reducen a un estado permanente de violación de sus derechos. Y ello suele

ocurrir en contextos sociales permisivos, al amparo de prejuicios y falta de información. Por ello, este trabajo busca documentar el problema con la mayor claridad y rigor posibles, para contribuir a mejorar las definiciones, estrategias y actitudes al respecto, como exigen los programas de prevención y de acción contra esta forma criminal de explotación.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Perú no solo ocupa el **tercer lugar en casos de violación sexual en el mundo**, sino que también es el tercer país en el continente americano con mayor número de denuncias de **trata de personas**, según un informe elaborado por la Defensoría del Pueblo en algunas regiones del país.

“El Perú ocupa el tercer lugar de casos de trata de personas en la región. Ningún esfuerzo será suficiente para revertir esta situación mientras no haya un compromiso total de los organismos del Estado”, dijo el presidente del Poder Judicial, Duberlí Rodríguez.

La Defensoría identificó, en el 2016, unas 1773 víctimas mujeres de trata de personas. En tanto, unas **200 mil niñas son víctimas de explotación sexual en el país**.

Es considerado por muchos especialistas como el delito invisible en el Perú, ya que pasa desapercibido por el Estado y la ciudadanía pese a su gravedad.

Hablamos de la trata de personas, un ilegal negocio que, además de ser lucrativo, convierte a sus víctimas en mercancía, ya sea para su explotación sexual o laboral.

Los traficantes buscan personas vulnerables, por lo general, menores de edad que provienen de familias disfuncionales y los engañan con la promesa del puesto de trabajo que dará solución a sus problemas.

Una vez captadas estas víctimas, son trasladadas a lugares donde la presencia del Estado es casi nula para ser sometidas a violaciones y maltratos físicos, a fin de generar dependencia de su agresor. El tratante los amenaza con matar o hacerles daño a sus familiares para evitar una posible huida.

Cerca de cuatro mil denuncias por trata de personas fueron presentadas ante el Ministerio Público entre el 2009 y el 2014. En lo que va del año, la dirección de trata de personas rescató a cien víctimas, once menores de edad.

Se estima que más de 35 millones de personas son víctimas de trata en el mundo, de las cuales 66 mil se encuentran en el Perú, según el Índice Global de la Esclavitud.

¿Cómo va el Perú en trata de personas con fines de explotación sexual?, según la Defensoría*

Recientemente, la Defensoría del Pueblo presentó un Informe sobre la “Trata de personas con fines de explotación sexual en agravio de mujeres adultas. Estudio de casos en las regiones de Lima, Madre de Dios, Piura, Pasco, Lambayeque, Huánuco y Cusco”. Este Informe se basó en 8 expedientes judiciales y 8 carpetas fiscales recogidos en los departamentos anteriormente señalados entre 2009 y 2015, los cuales son algunos de los que registran mayor número de denuncias por trata de personas a nivel nacional. De estos 16 materiales, se analizaron los perfiles de 12 víctimas y 14 procesados, así como la actuación y obstáculos de las entidades estatales pertinentes.

En esa línea, los objetivos de dicha investigación fueron identificar las dificultades en la aplicación del tipo penal de trata de personas en los casos de mujeres adultas víctimas de este delito y también evaluar la calidad

de los servicios que brinda el sistema de justicia en estos casos. Al respecto, vale la pena mencionar los principales hallazgos del mencionado Informe:

- Del total de 12 víctimas, 9 tenían entre 18 y 25 años; y, del total de 14 personas procesadas, 9 eran varones y 5 mujeres.
- El mecanismo de captación más utilizado fue la falsa oferta de trabajo, directamente relacionada a la precariedad, la necesidad de empleo y la carga familiar; además, 8 de las víctimas fueron encontradas en hoteles o spas, lugares utilizados como fachadas para la explotación sexual.
- Del total de víctimas, solo 1 tuvo apoyo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 8 no tuvieron asistencia legal y de 3 no se tiene información; asimismo, solo 3 víctimas contaron con alguna medida de protección de la fiscalía (protección policial, cambio de residencia, entre otras).
- El principal obstáculo en la investigación del delito fue la calificación de los hechos y su adecuación típica: de las 14 procesados solo 1 fue registrado por la Policía como trata de personas, mientras que en el resto de casos fueron registrados como proxenetismo, favorecimiento a la prostitución o rufianismo.
- Solo 1 persona fue sentenciada por el delito de trata en primera instancia, mientras que 2 fueron sentenciadas por lo mismo en segunda instancia; en el resto de casos, se condenó por delitos conexos, lo que conlleva menores penas.
- Las declaraciones de las víctimas denotaron la carencia de recursos económicos, la falta de educación básica, la falta de oportunidad laboral, la carga familiar y, en el caso de 2 víctimas, una fuerte dependencia emocional con sus agresores.

Ante estos hallazgos, la Defensoría del Pueblo planteó algunas recomendaciones dirigidas a diferentes instituciones públicas, como las siguientes:

- Policía Nacional del Perú: Garantizar el óptimo funcionamiento del Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de Personas y Afines; garantizar el cumplimiento del Protocolo para la protección y atención a víctimas y testigos; e, implementar seminarios y cursos sobre violencia contra las mujeres.
- Ministerio Público: Fortalecer la coordinación con las Unidades Distritales de Asistencia de Víctimas y Testigos, así como con la Policía Nacional del Perú; implementar medidas que no sometan a las víctimas a múltiples interrogatorios sin respeto a su privacidad; e, implementar fiscalías especializadas del delito de trata de personas y delitos afines.
- Poder Judicial: Promover un nuevo acuerdo plenario orientado a la naturaleza del delito de trata de personas y su bien jurídico protegido; crear una base de datos unificada; implementar Juzgados Penales Especializados en la atención de casos de trata de personas y delitos afines; y, brindar capacitación continua y sostenida.
- Gobiernos Regionales: Aprobar planes regionales de lucha contra la trata de personas en las regiones que no tengan uno aprobado o no estén vigentes, e implementar servicios de alojamiento para las víctimas.

Ante lo expuesto, queremos destacar la relevancia de que la Defensoría del Pueblo publique este tipo de informes. Cabe recordar que las principales funciones de esta institución son la defensa de los derechos fundamentales de las personas y la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal, así como de la prestación de servicios públicos a la ciudadanía. Ciertamente, el referido Informe, por un lado,

evidencia el seguimiento a las actuaciones del Estado en cuanto a trata de personas y, por otro lado, visibiliza en mayor medida esta problemática.

Asimismo, no cabe duda que lo reportado es un gran insumo y refuerza lo planteado, en cuanto a retos y conclusiones, por parte del Idehpucp en el marco de la Audiencia Regional sobre trata de personas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En efecto, se evidencian ciertas causas estructurales, como los factores socioeconómicos y socioculturales, y los límites del sistema judicial y los operadores de justicia, como la errada calificación de este delito y la deficiente protección otorgada a las víctimas.

Tipificación del delito

El Defensor del Pueblo, Walter Gutiérrez, señaló que existen dificultades en la tipificación del delito: a nivel policial, en la Fiscalía de la Nación y en los juzgados.

“Existen problemas de tipificación del delito en el proceso. Solo en el 7% de procesos, la Policía registró los hechos como trata de persona; el Ministerio Público, en el 36% de casos; el Poder Judicial determinó que solo en 20% de ellos el procesado era culpable”, detalló.

Garantizar la reserva de la identidad de la víctima, así como su declaración en la cámara Gesell e instar al Ministerio Público y al Poder Judicial a guardar la identidad de las víctimas y concesuar criterios para la calificación del tipo penal del delito, son recomendaciones de la Defensoría.

La trata de personas es un fenómeno muy antiguo, pero es nuevo en el espectro de interés del Estado y la sociedad civil en el Perú. Este interés se ha generado, en parte, por una oleada de interés global promovida por Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. Ello generó reacciones en varios países de América Latina y en el Perú en particular.

Hubo en el Perú una reacción normativa (tipificar el delito en el código penal con la Ley 28950 del 2007) y una respuesta política (crear espacios para discutir las estrategias de control, como el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la trata de personas).

Sin embargo, la reacción normativa y política no han marchado al mismo tiempo que la investigación y la producción de información rigurosa sobre la trata de personas en el Perú. ¿Es posible saber a ciencia cierta cuál es la situación de la trata? Desde un enfoque cuantitativo de victimización, la respuesta es no. Los pocos datos disponibles provienen de denuncias y no representan la situación real del fenómeno. Desde un enfoque criminológico de las organizaciones criminales hay menos información aún. Aún así se han desarrollado diversas estrategias de intervención, pero ante la ausencia de información clara no es posible establecer con precisión el impacto de las medidas y aún circulan discursos y prejuicios sobre el fenómeno que es necesario identificar y discutir.

- *La medición de la victimización es inexistente.* No es posible estimar con cálculos serios la dimensión del fenómeno en el Perú, por la ausencia de datos y de métodos de estimación (aún cuando es coherente pensar que se trata de un fenómeno de alta victimización y prevalencia).
- La trata es un fenómeno complejo y difícil de acreditar penalmente, que implica mecanismos de captación, traslado, recepción y explotación de personas para diversos fines. Muchas veces es posible detectar la explotación de un sujeto (la explotación sexual o laboral por ejemplo) pero no siempre la captación, traslado o recepción precedentes.
- Muchas veces la trata de personas es un delito en que hay otros delitos incluidos. Por ejemplo, el proxenetismo, que puede ser una forma de explotación sexual, podría estar incluido dentro de una dinámica de trata de personas. El trabajo forzoso (tipificado en el Perú

en 2016), podría estar explicado por formas de trata para la explotación laboral.

- Los sujetos víctima de trata de personas conviven en escenarios con sujetos víctimas de otros fenómenos. La literatura reciente muestra escenarios en los que en un mismo espacio conviven sujetos víctimas de trata de personas para la explotación laboral, sujetos víctimas de explotación laboral (pero no de trata de personas), sujetos en condiciones de trabajo forzoso, etc. Otros estudios muestran contextos donde conviven víctimas de trata de personas para la explotación sexual, víctimas de explotación sexual (pero no de trata), sujetos que ejercen la prostitución, etc. Es poco frecuente encontrar espacios en donde única y exclusivamente haya solo víctimas de trata de personas.
- La trata implica sujetos que han sido polivictimizados. El concepto polivictimización se utiliza para sujetos que ha sido víctimas de varias clases de victimización (victimización sexual, victimización patrimonial, etc.). Hay literatura que ha explorado las trayectorias de victimización en casos de trata, y se muestra que estas tienden a haber sido víctimas de otras formas de violencia en largos periodos.
- Muchos tratantes han sido antes víctimas. En varios estudios se reporta que las victimarias y los victimarios han sido muchas veces víctimas de alguna forma de explotación (laboral o sexual) y/o de trata de personas.
- La trata de personas en el Perú está asociada a la violencia y desigualdades estructurales. Si bien es posible encontrar algunos casos en los que la trata de personas se asocia a alguna organización criminal compleja, la investigación empírica muestra evidencia de casos que se explican más por las desigualdades estructurales (económicas, de género, educativas, de acceso al empleo, etc.) y por la violencia estructural (formas extendidas de violencia física a niños,

niñas y adolescentes, violencia sexual, violencia doméstica e interpersonal).

- La trata aparece con más intensidad en espacios precarios, con ausencia o precariedad de controles formales y estructuras sociales débiles. Esto se asocia a espacios de economías extractivas y economías ilegales.
- La trata no siempre implica grandes transacciones económicas. Se ha pensado que la trata es un negocio que moviliza siempre mucho dinero. En contraste, el registro de campo muestra que en muchas ocasiones las dinámicas asociadas a la trata de personas no son siempre negocios muy lucrativos. Parte de estas prácticas aparece en contextos de precariedad económica donde, por ejemplo, el sexo tarifado tiene costos bajos y ganancias pequeñas para tratantes y proxenetas. Ello impide que instrumentos de detección de lavado de activos sean herramientas eficientes para detectar todos los casos.
- La trata no siempre implica el traslado de la víctima. Si bien algunas definiciones incluyen el concepto de “traslado” la evidencia empírica muestra que puede haber captación y explotación sin que necesariamente haya traslado geográfico de grandes distancias. Esto permite discutir la asociación entre trata y secuestro. La trata parece asociarse más bien al “engaño” (ofertas laborales falsas) dinámicas de enganche (trabajo por deudas), a formas de coacción bajo amenazas o al consentimiento viciado, que pueden darse en escenarios lejanos del lugar de origen de la víctima, como en su propio contexto.

OBJETIVOS

- ❖ Garantizar los servicios y espacios de atención y protección integral, considerando las expectativas de las víctimas y su entorno social. Así, se propone que el Perú cuente al 2021 con 10 centros de protección

transitoria para las víctimas (a la fecha existen 3) y que el total de las personas rescatadas tenga su DNI válido y vigente.

- ❖ Reducir los factores de riesgo en las zonas de mayor prevalencia del delito. Según cifras policiales al 2016, Lima (465), Madre de Dios (223) y Puno (165) fueron las regiones con más casos de trata. Ante ello, por ejemplo, se busca fortalecer los canales de denuncia (como la línea 1818) y capacitar a los operadores.
- ❖ La prevención y sensibilización de la población frente al delito; el plan señala que el Estado debe garantizar la gestión institucional necesaria para articularse y enfrentar el problema a través de una red integrada por la CMNP-TPTIM y por mesas de trabajo regionales.
- ❖ Fortalecer los mecanismos de fiscalización, intervención y sanción del delito de trata. En ese sentido, se proyecta que en cinco años el 50% de las operaciones ejecutadas anualmente cuenten con participación de la policía o de la fiscalía.

III. MARCO TEORICO

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Trata de personas, se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o

servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el párrafo anterior no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.

La trata de personas, comercio de personas o tráfico de personas es el comercio ilegal de seres humanos con propósitos de esclavitud laboral, mental, reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud contra la voluntad y el bienestar del ser humano.

Es un delito internacional de lesa humanidad y viola los derechos humanos de la persona. También, se lo denomina la esclavitud del siglo XXI.²³⁴ Es una violación a los derechos humanos que atenta contra la libertad y la dignidad de las víctimas consagrados en la carta magna. Esto envuelve la capitulación y el transporte ilegal de humanos.

El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (más conocido como Protocolo contra la trata de personas) fue adoptado en Palermo Italia en el 2000, y es un acuerdo internacional adjunto a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El Protocolo contra la trata de personas es uno de los tres protocolos aplicados para complementar la Convención.⁵ El fin del acuerdo es favorecer mediante la cooperación internacional, las investigaciones y procedimientos penales a cargo de los criminales dedicados a la trata de personas. Un primer objetivo es la intención de proteger y asistir las víctimas de tales crímenes en el pleno respeto de los derechos humanos. Se trata del primer instrumento a nivel global para combatir la trata de seres humanos y el único hasta ahora que atribuye una definición universal de éste fenómeno.

La "**Trata de Personas**" en el Perú existe. Se sabe que las mafias operan sobre todo en Lima, Piura, Cusco, Puno, Arequipa y diversas ciudades de la selva.

Las principales víctimas de la trata de personas en el Perú son mujeres y menores de edad, quienes son obligadas a prostituirse bajo amenaza de muerte y maltratos, o son sometidas a trabajos forzados en fábricas, en el campo o en minas. También son reclutadas para mendigar en las calles, trasladar droga o para comercializar sus órganos, entre otras formas de explotación.

Es común en nuestra sociedad la explotación laboral bajo la forma de "trabajo doméstico" que, en ocasiones, es realizado en condiciones de escasa alimentación, ausencia o salario paupérrimo, prohibición de salidas o semi- encierro, entre otras.

Se desconoce el número exacto de peruanos que se encuentran en situación de trata.

Las estadísticas que el Estado maneja respecto a la trata son ínfimas: solo 14 denuncias desde el 2004. Las herramientas, los recursos y la capacidad de organización con que cuentan los operadores de justicia son bastante limitados en relación a las poderosas y bien organizadas mafias que se dedican a este delito. Esto dificulta la capacidad y posibilidad de detectar, procesar y enjuiciar a los responsables.

El 17.01.07 entró en vigencia la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, que permitirá y facilitará la detección de mafias de tratantes de personas, además de establecer medidas a favor de las víctimas en relación a la protección y asistencia.

Esta ley dispone que la venta de niños, mendicidad, explotación sexual y laboral, y extracción o tráfico de órganos, serán tipificados como

delito de trata de personas el cuál puede ser sancionado con pena privativa de libertad de hasta 35 años.

Cabe resaltar que esta Ley se tramitó a propuesta de todas las instituciones públicas, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales que integran el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la trata de personas. A esta disposición legal se suma la institucionalización del Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de personas y Afines (RETA) elaborado por CHS Alternativo- que contiene indicadores sobre denuncias e identificación de personas relacionadas a la trata y afines, como herramienta utilizada por la Policía Nacional del Perú (PNP) para contrarrestar este delito.

- **BIEN JURÍDICO EN LA TRATA DE PERSONAS.**

En caso del delito de trata de personas, sin duda no existe un solo bien jurídico protegido, sino se advierte la posibilidad de que exista una pluralidad de bienes jurídicos que resultan afectados, siendo un delito pluriofensivo, afectándose la libertad ambulatoria, la libertad sexual, la indemnidad sexual, la salud física y mental, la libertad de auto determinación personal, la seguridad laboral, la salud pública, y sobre todo, se afecta la dignidad humana, esa esencia de no ser tratado como objeto, debido a que el Estado protege la igualdad de derechos entre todo ser humano, y prohíbe que se disponga de un ser humano como si fuera una cosa materia de tráfico; es decir, la trata de personas puede afectar bienes jurídicos de una persona o de varias personas, para ello en cada caso merecerá un estudio minucioso de las circunstancias en que se produjo el hecho, para poder encuadrar adecuadamente dentro de los presupuestos del tipo penal.

El delito de Trata de Personas se halla ubicado en el Título IV del Código Penal, que comprende los delitos contra la libertad, Capítulo I, referente a la violación de la libertad personal, en los artículos 153° y 153°A del Código Penal, **siendo el bien jurídico protegido la libertad,**

privilegiando la doctrina nacional, que el bien jurídico protegido es la libertad personal **en su variante de la autodeterminación**; es decir, el Estado en éste delito protege la libertad, el libre albedrío, la voluntad, el libre arbitrio de la persona de decidir sobre su proyecto de vida, su libre decisión, y garantizar la autonomía con que debe desempeñarse todo ser humano.

Vista de dicho ángulo no se advierte el acierto al privilegiar únicamente al bien jurídico de la libertad de autodeterminación de la personas, por cuanto éste delito por su carácter de pluriofensivo tiende a que los sujetos activos generalmente, vulneran diversos bienes jurídico como la libertad ambulatoria, la libertad sexual, la indemnidad sexual, la salud física y mental, la libertad de auto determinación personal, la seguridad laboral, la salud pública, entre otros. Pero sobre todo, debemos entender que el delito de trata de personas, **afecta principalmente la dignidad humana**, esa esencia misma de ser humano, siendo la protección de este bien jurídico, el fin supremo de la sociedad y el Estado, conforme así lo señala el artículo 1º de la Constitución Política del Estado, tanto más si todo ser humano tiene derecho, en todas partes del mundo, al reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme lo señala el artículo 6º del Texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El privilegio de la valoración del bien jurídico protegido consistente en la **libertad de autodeterminación** en los delitos de trata de personas, **sobre todo cuando ésta se origina con fines de ejercer la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual**, viene siendo un arma de doble filo que incluso se presta para que algunos jueces al valorar los hechos, así como el abogado de la defensa, se valgan de la existencia del **presunto consentimiento de la víctima** (haciendo parecer que en uso de su libertad de autodeterminación, habría decidido la víctima ser sometida a la explotación, vejaciones, humillaciones, que significa la Trata de Personas) con lo que, **se termina excluyendo de responsabilidad penal a los imputados o**

procesados por éste delito, sobre todo cuando se trata de víctimas y/o agraviadas o agraviados mayores de edad, sin tener en consideración lo señalado en el literal b) del artículo 3º del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la cual señala que "el consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado".

Éstos factores del bien jurídico de la libertad de autodeterminación, junto al hecho del modus operandi de las organizaciones criminales, quienes actúan de forma organizadas y cuyo poder de amedrentamiento es fuerte, hacen que el testimonio o aporte de la víctima o agraviada(o) sufra interferencia o se desvanezca y consecuentemente genera que se le caiga el caso al fiscal, imperando de ésta forma la impunidad. **Consideraciones sobre las cuales creemos que se debe privilegiar la valoración del bien jurídico de la dignidad humana, tanto más si éste delito como lo reiteramos, atenta la esencia misma del ser humano, al tratarle como objeto o animal cualquiera pasible de tráfico, vejando, humillando, violando no solo su autodeterminación sino su misma esencia, al ofrecerse al mejor postor sus servicios sea cual fuese su finalidad,** donde la prestación de la voluntad no debe ser valorada como causal eximente de la pena, debido a que ni el propio ser humano tiene el derecho de disponer de su propia integridad, toda vez que esa labor le corresponde al Estado. Por ello, creemos que lo más acertado es privilegiar **la dignidad humana** en el delito de Trata de Personas, y posterior a ello recién la libertad de autodeterminación, con lo que se procurará evitar que se siga imponiendo la impunidad en éste delito, sobre todo cuando se trata de víctimas mayores de edad.

Por las características pluriofensivas de éste tipo penal puede presentarse la afectación o menoscabo de otros bienes jurídico, y diversas conductas antijurídicas como lesiones, secuestro, privación de libertad, etc., en tales casos se debe utilizar las reglas generales relativas al concurso real de delitos establecido en el Artículo 50º del Código Penal²³, o calificarlo como agravantes señalados en el Art. 46, 46-A. 46-B 46-C, 153-A, etc., conforme también lo señaló la Corte Suprema de Justicia de la República en el fundamento 20, del Acuerdo Plenario N°3-2011/CJ-116.

IV. LEGISLACIÓN PERUANA

• LA TRATA DE PERSONAS EN LA LEGISLACIÓN PENAL PERUANA

En efecto dando cumplimiento al citado Protocolo, la legislación penal peruana incorporó en el Código Penal el delito de trata de personas a través de la Ley N° 28950 del 16 de enero del año 20071.

La ley N° 28950 mediante su artículo 1 modificó los artículos 153º y 153-A del Código Penal, referidos al Capítulo I, Violación de la Libertad Personal del Título IV, Delitos Contra la Libertad, del Libro Segundo en los siguientes términos:

Artículo 153.- TRATA DE PERSONAS.

"El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar,

a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior".

Artículo 153-A.- FORMAS AGRAVADAS DE LA TRATA DE PERSONAS.

"La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública;
2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito;
3. Exista pluralidad de víctimas;
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz;
5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.
6. El hecho es cometido por dos o más personas.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.
2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.

3. El agente es parte de una organización criminal".

Ambas normas se encuentran actualmente vigentes en nuestro Código Penal.

- **EL TRÁFICO SEXUAL** está compuesto de dos aspectos: esclavitud sexual y trata de personas. Estos dos aspectos representan el suministro y la demanda de parte de la industria del tráfico sexual, respectivamente. Esta explotación está basada en la interacción entre el traficante que vende una víctima (el individuo que es objeto de trata y explotado sexualmente) a clientes que llevan a cabo servicios sexuales. Estos crímenes de tráfico sexual se definen por tres pasos: adquisición, circulación y explotación. Los diversos tipos de tráfico sexual son; el turismo sexual infantil (CST), el tráfico sexual de empleadas domésticas menores de edad (DMST) o la explotación comercial sexual de niños, y la prostitución.

Según un informe de las Naciones Unidas (ONU) de 2012, hay 2.4 millones de personas en todo el mundo que son víctimas de tráfico humano en algún momento dado. En esta industria de 32 mil millones de dólares americanos anuales, el 80 por ciento de las víctimas están siendo explotadas como esclavos sexuales.

Según la organización internacional del Trabajo, hay 20.9 millones de personas sometidas a trabajos forzados, y un 22 por ciento (4.5 millones) son víctimas de explotación sexual forzada. Sin embargo, debido al encubrimiento de la industria de tráfico sexual, la obtención de estadísticas precisas y confiables resulta difícil para los investigadores.

La mayoría de las víctimas se encuentran en situaciones coercidas o abusivas de las que escapar es a la vez difícil y peligroso. Los lugares donde esta práctica ocurre abarcan todo el mundo y reflejan una intrincada red entre las naciones, lo que hace muy difícil construir soluciones viables a este problema de derechos humanos.

Tipos de tráfico

Casos como el anterior ilustran el infierno que alguien puede vivir al ser víctima **explotación sexual**, una de las dos formas más comunes del tráfico humano. También está la **explotación laboral**, y aunque en menor frecuencia, la combinación de ambas.

Según estadísticas recopiladas por el **National Human Trafficking Resource Center (NHTRC)**, que opera en todo Estados Unidos, en el transcurso de 2015 ha recibido **5,212 llamadas alertando sobre casos de tráfico humano**; 778 fueron realizadas por las mismas víctimas y sobrevivientes.

La entidad clasifica el tráfico sexual dependiendo del tipo de local o industria donde se comete el delito, siendo el más frecuente en **negocios - fachada de prostíbulos** (104 casos), luego los **anuncios en internet y locales desconocidos** (89 casos), **prostitución en hoteles o moteles** (87 casos), **prostíbulos residenciales** (51 casos) y **servicios de acompañantes** (49 casos), para un total de 973 expedientes abiertos.

Al 31 de marzo de este año, el NHTRC -que es operado por la organización sin fines de lucro Polaris ha registrado 973 casos de tráfico sexual en todo el país, cinco veces más que los casos de tráfico para propósitos laborales (194). **Los cinco estados con más reportes son California (223), Texas (101), Florida (77) y Nueva York (76).**

El trabajo forzado en negocios pequeños constituye la porción más corta de esta clase de tráfico humano en Estados Unidos, ya que a la fecha se han registrado 12 casos. Le sigue la agricultura (13), restaurantes y servicios de comida (14), equipos de ventas ambulantes (15) para que el primer lugar sea ocupado por el trabajo doméstico forzado (31). La mayoría de las víctimas son **mujeres** (1,127). Se cuentan además **433 menores de edad**.

Del total de casos que se abrieron en 2014, **el 36.6 por ciento de las víctimas tenían nacionalidad estadounidense o eran residentes legales**; le siguen las originarias de **México**, con el 3 por ciento, y las del triángulo norte de Centroamérica (**Honduras, Guatemala y El Salvador**) suman 1.4 por ciento.

Las autoridades dependen del público para detener a los perpetradores y liberar a las víctimas, que por lo general están asustadas, fuera de la vista y sufren en silencio. Reporta cualquier actividad sospechosa marcando la línea de Tips de ICE: 1-866-DHS-2-ICE y el NHTRC at 1-888-373-7888.

Este 8 de junio no te pierdas el gran estreno de La Guerrera, otro caso de tráfico humano por Mundo Fox. Únete a la conversación con el hashtag #Soy Una Guerrera y dinos por qué luchas tú.

ONU: 33% de víctimas del tráfico humano son niños y cifra va en aumento

El problema se presenta de forma más aguda en África y Asia, informó Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Un tercio de las víctimas del **tráfico humano** son menores y **umenta su proporción** con respecto a la cifra total de trata de blancas, informó este lunes la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (**UNODC**, por sus siglas en inglés).

Un 33% de las víctimas de tráfico humano son menores, según el informe de UNODC que abarca el periodo 2010-2012. La cifra es **un 5% mayor en comparación al periodo 2007-2010**. El problema se presenta de forma más aguda en **África, en Asia Meridional y Oriental**, donde la mayor parte de personas objeto de la trata de blancas son niños y niñas, señala la agencia. No obstante, UNODC señala que el delito es un fenómeno global. El organismo de la **ONU recopiló datos sobre víctimas de 152 países** que

son en su mayoría objeto de explotación sexual, pero también de trabajos forzados en sectores como la limpieza, la construcción o el doméstico, entre otros, en 124 países.

Del sur y el sureste de Asia proceden la mayor parte de víctimas del continente asiático. Y del continente asiático proceden también **muchas de las víctimas en América del Norte**. En Europa Occidental se explota a víctimas de **Europa del Este y África Occidental**. Los traficantes suelen preferir a mujeres y niñas, que con frecuencia sufren explotación sexual. UNDOC señaló asimismo que también aumenta la cifra de niños que son forzados a luchar como **soldados, mendigar o cometer pequeños delitos**. Además, en las formas de explotación se observan diferencias regionales. "Mientras que en Europa y Asia Central la trata con fines de explotación sexual es la principal detectada, en Asia Oriental y el Pacífico es la **explotación con fines de trabajo forzoso**. En América se detectan porcentajes casi idénticos de ambos tipos de trata", alertó informe de UNDOC.

A escala mundial

En el año 2000, los países adoptaron una definición establecida por las Naciones Unidas. La Convención de las Naciones Unidas Contra el Crimen Organizado Transnacional, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Castigar el Tráfico de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, se refiere también como el Protocolo de Palermo. El Protocolo de Palermo creó esta definición. 147 de los 192 estados miembros de las Naciones Unidas ratificaron el Protocolo de Palermo cuando fue publicado en el 2000. El artículo 3 del Protocolo de Palermo establece la definición como:

A) Por "trata de personas" se entenderá el reclutamiento, el transporte, el traslado, el alojamiento o la recepción de personas mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el secuestro, el fraude, el engaño o el abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o

de dar o recibir pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga control sobre otra persona, con fines de explotación.

La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución de terceros u otras formas de explotación sexual, trabajo o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

B) El consentimiento de una víctima de la trata de personas a la explotación prevista en el apartado a) del presente artículo no será pertinente cuando se haya utilizado cualquiera de los medios establecidos en el apartado a);

C) El reclutamiento, el transporte, la transferencia, el alojamiento o la recepción de un niño con fines de explotación se considerarán "trata de personas", incluso si no entrañan ninguno de los medios establecidos en el apartado a) del presente artículo;

D) "Niño": toda persona menor de dieciocho años de edad.

El Artículo 5 del Protocolo de Palermo requiere que los estados miembros criminalicen el tráfico basado en la definición trazada en el Artículo 3; sin embargo, muchas leyes domésticas de los estados miembros reflejan una definición más restringida que la del Artículo 3. Aunque estas naciones tienen la obligación bajo el Artículo 5, las leyes restringidas hacen que una menor cantidad de personas sean perseguidas por tráfico sexual.

• CAUSAS

No hay un simple factor que perpetúe el tráfico sexual, más bien una red compleja, interconectada de factores sociales, gubernamentales, socioeconómicos y políticos. Siddharth Kara sostiene que la globalización y la propagación del Capitalismo Occidental conducen a desigualdad y pobreza rural, que son las causas materiales del tráfico sexual. Kara también

enfatisa que hay factores en las caras de oferta y demanda del tráfico sexual, la cual contribuye a su práctica continua. Desastres naturales, discriminación de género, problemas personales los cuales incrementan la vulnerabilidad, y normas culturales las cuales discriminan ciertas poblaciones sirven como factores los cuales apoyan el lado de la oferta del tráfico de sexo. En consideración a la demanda de tráfico de sexo, Kara cree que la demanda de labor barata, las leyes de migración estrictas y policías y la participación de agentes de gobierno corruptos en el tráfico de personas como factores promotores de la industria. Las leyes estrictas de migración son también citadas por Susan Tiefenbrun como un factor clave en la entrada de individuos en esta industria porque "las mujeres pobres buscando una mejor situación económica por emigración recurren a la asistencia financiera de usureros y traficantes sin escrúpulos".

En la obra de Susan Tiefenbrun sobre el tráfico sexual, ella cita el alto índice de pobreza, una norma social de mínimo respeto a las mujeres, una falta de conciencia pública en este asunto, las limitadas oportunidades educativas y económicas para las mujeres; y las escasas leyes para procesar a los explotadores y traficantes, como los principales factores que presenta el tráfico sexual en los países de origen. Sin embargo, los países de destino a los cuales las trabajadoras sexuales son enviadas tienden a ser mucho más ricos comparados a los países de origen.

Como se muestra en esta investigación y en muchos otros documentos, el tráfico sexual es el resultado de una combinación de varios factores del deseo simple de individuos queriendo recoger los beneficios de aprovecharse de otros a través de la demanda por actos sexuales económicos.

- **Tráfico controlado por proxenetas**

En el tráfico controlado por proxenetas, la víctima es controlada por un solo traficante, algunas veces llamado padrote. La víctima puede ser

controlada por el traficante físicamente, psicológicamente y/o emocionalmente. Con el fin de conseguir el control sobre sus víctimas, los traficantes usaran la fuerza, drogas, tácticas emocionales tanto como medios económicos. En ciertas circunstancias, ellos incluso recurrirán a varias formas de violencia, como la violación en grupo y abuso físico y mental. Los traficantes algunas veces usan ofertas de matrimonio, amenazas, intimidación y rapto como medios para conseguir víctimas.

Un proceso común para los traficantes es primero ganarse la confianza de la víctima, llamado captación infantil. Ellos tratan de hacer que la víctima dependa de ellos. El traficante puede expresar amor y admiración, hace nobles promesas tales como hacer a la víctima una estrella, ofreciéndole un trabajo o una educación o comprándole un boleto a un nuevo lugar. Los principales tipos de trabajos ofrecidos son en el servicio e industria de hotel, en bares y clubes, modelando contratos, o un par de trabajos. Una vez la víctima esta cómoda, el proxeneta mueve a la etapa de acostumbramiento, donde ellos preguntaran a la víctima sobre tener actos sexuales con el proxeneta, en el cual la víctima puede hacerlo porque ellos creen que es la única manera de mantener la afección del traficante. Las solicitudes progresan de ahí y puede ser difícil para la víctima escapar.

Otra táctica es para los traficantes el secuestrar a sus víctimas, y entonces los drogan o los aseguran así que ellos no pueden escapar. Los traficantes pueden buscar a sus víctimas potenciales quienes están viajando solas, están separadas de su grupo, o parecen como si parecen tener baja autoestima. Ellos pueden ir a lugares como centros comerciales donde es más probable para ellos encontrar chicas sin sus padres.

Los traficantes están usando medios sociales en un alto ritmo para encontrar víctimas, investigando víctimas potenciales, controlan a sus víctimas y anuncian a sus víctimas. Los traficantes a menudo se dirigen a personas quienes publican cosas que indican que están deprimidos, tienen

baja autoestima o están enojados con sus padres. Los traficantes también usan las publicaciones de los medios sociales para establecer patrones y seguir las locaciones de las víctimas potenciales.

Después de que la víctima se ha unido al infractor, varias técnicas son usadas para restringir el acceso de su víctima para comunicarse a casa, tales como imponiendo castigo físico a menos que la víctima complazca las demandas del traficante y haciendo amenazas de dañar e incluso matar a la víctima y sus familiares. Algunas veces, las víctimas sucumbirán al síndrome de Estocolmo porque sus captores pretenderán "amarlos" y "necesitarlos", incluso yendo tan lejos como prometer matrimonio y estabilidad futura.

Lo paradójico es que actualmente Haití tiene más personas en condiciones de esclavitud de las que había en toda la isla en el siglo XVIII. Y ello no se limita a Haití. Se estima que más de 35 millones personas en el mundo son víctimas de trata, de las cuales 66 mil se encuentran en el Perú, según el Índice Global de la Esclavitud (IGE).

Una de las formas más dramáticas de esclavitud es la explotación sexual. Lamentablemente, es un problema invisible a los ojos del Estado y la ciudadanía, pues convivimos con él todos los días y poco se hace por enfrentarlo. Exactamente en un mes, el 23 de setiembre, se conmemora el Día Internacional de la Lucha contra la Trata de Personas y esta es una oportunidad para poner el tema en agenda.

• **EL ENGAÑO**

La trata de personas no es esporádica ni un caso aislado. Es un negocio estructurado con reglas y normas establecidas. Además, de ser sumamente lucrativo (el tercero después del tráfico de drogas y armas), deshumaniza a las personas, a las que se trata como mercancía.

La trata es la explotación de una persona con fines económicos sin su consentimiento. Esta es captada por medio de engaños y sometimiento, mediante amenazas o el uso de la fuerza. Según información del Ministerio Público, las principales manifestaciones de trata son la explotación sexual (34,9%) y explotación laboral (7,8%). En el 2014, después de Lima, Madre de Dios fue la región con la mayor cantidad de denuncias por este delito.

- **IDENTIFICACIÓN**

El primer paso es la identificación de las víctimas. Los traficantes buscan personas vulnerables, que hayan sufrido algún tipo de abuso sexual, que provengan de familias disfuncionales o tengan una clara necesidad económica. Los traficantes, además, prefieren mujeres menores de edad. Información del Ministerio Público señala que en el 2014 casi el 33% de las presuntas víctimas de la trata fueron mujeres y menores de 17 años. Esto se explica, en parte, porque las mujeres de menor edad son las más solicitadas para actividades sexuales y porque, por su corta edad, son más fáciles de convencer.

- **CONVENCIMIENTO**

Para captar a las víctimas se utilizan agencias de empleo o avisos en diarios y mercados locales. En estos se anuncian trabajos para modelaje, ventas, como meseras o labor doméstica. Según el Ministerio Público, de las denuncias registradas entre enero y diciembre del 2014, en el 44,5% de los casos se ofreció un puesto de trabajo falso.

Otra modalidad de captación, principalmente en la sierra, es el padrino o madrinazgo. Los padres son convencidos de mandar a sus hijos a la ciudad en busca de empleo o educación, bajo la supuesta tutela de un familiar o compadre, y caen en la explotación sexual o laboral. Este tipo de trata tiende a ser estacional, se incrementa en períodos de vacaciones

escolares, en los que, por citar un ejemplo, cientos de niños se trasladan de Huancavelica o Ayacucho a Lima.

- **TRASLADO**

Una vez captada la persona con engaños, es trasladado en buses informales por rutas departamentales, donde la presencia del Estado es casi nula. Es acogida en hoteles o locales que operan al margen de la ley y ahí son ablandadas mediante violaciones sistemáticas y maltrato físico, en combinación con alcohol y drogas para generar dependencia.

- **AMENAZA**

En este punto, la víctima se encuentra encerrada, lejos de su familia y, de ser el caso, sin documentos, lo que hace que sea casi imposible escapar. El tratante, además, marca el círculo personal de la víctima y la amenaza con matar o hacer daño a sus familiares para evitar una posible huida.

- **LA RAÍZ DE LA EXPLOTACIÓN**

La explotación sexual se explica por una serie de razones. Entre ellas, se encuentran la desesperación, la falta de presupuesto y el alto nivel de impunidad.

1. VULNERABILIDAD: Las condiciones precarias y de vulnerabilidad llevan a que algunas personas tomen medidas desesperadas en el afán de alcanzar un mejor futuro y, por ello, aceptan las ofertas de trabajo de los traficantes. No debemos perder de vista que aproximadamente 7 millones de peruanos son pobres y alrededor del 20% de la población tiene sus necesidades básicas insatisfechas. Esto es particularmente preocupante en Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica y Puno, donde los índices de enfermedades crónicas, desnutrición y analfabetismo son altos.

2. PRESUPUESTO: Pero la pobreza per se no explica del todo este flagelo.

Lo cierto es que el Estado no ha implementado una política de lucha frontal. A pesar de que se aprobó el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas (2011-2016), este no contó con presupuesto por 3 años. Por otro lado, según CHS Alternativo, organización que trabaja en este tema desde el 2004, en el 2014 solo se destinó 0,0025% del presupuesto de la República a los ministerios de la Mujer y del Interior para atender el tema de la trata de personas. Más preocupante es que no se asignan recursos a los gobiernos locales, los encargados de fiscalizar bares, restaurantes y otro tipo de locales que son los puntos de explotación. La Fiscalía Especializada de Delitos de Trata de Personas tampoco cuenta con un presupuesto propio para luchar contra esta situación.

3. IMPUNIDAD: Para Ricardo Valdés, ex viceministro del Interior y presidente de CHS Alternativo, los riesgos de este negocio ilegal son bajos, lo que lo facilita. En otras palabras, en la mente del traficante hay dos cosas que importan: la magnitud de la sanción y la probabilidad de que esta se aplique. Cifras del Ministerio Público demuestran que entre el 2009 y el 2013 hubo 2.700 imputados de los cuales solo hay 45 sentencias. El riesgo también es bajo debido a los altos niveles de corrupción en el país, lo que reduce la probabilidad de que sean sancionados. En el sonado caso de Jhinna Pinchi, se demostró la estrecha vinculación entre fiscales y traficantes. El tema de fondo es que hay una correlación entre los altos niveles de corrupción y la incidencia de trata. Uzbekistán y Haití, por ejemplo, son dos de los tres países con el mayor porcentaje de personas esclavizadas y están entre los 15 países más corruptos, según Transparencia Internacional.

4. INFORMALIDAD: Además de los bajos riesgos del negocio, la informalidad contribuye a que los costos sean bajos y el delito se mantenga relativamente invisible. Una vez captadas, las víctimas son

trasladadas en buses informales o deslizadores precarios por rutas con poco control, mientras que las mafias operan en bares sin licencias donde no existe ningún tipo de fiscalización. Se estima que en la zona de minería informal de Madre de Dios existen aproximadamente 400 bares donde se explota a menores de edad.

- 5. DESCONOCIMIENTO:** En nuestro país hay un gran desconocimiento de este acto ilícito y las autoridades no están debidamente capacitadas para hacerle frente. Además, debido a la complejidad del delito –lo conforman dos o más actividades delictivas– es difícil probar fehacientemente un caso de trata.
- 6. REINTEGRACIÓN:** Según el IGE, el Perú se encuentra en el puesto número 11 de la región respecto de la respuesta del gobierno sobre la trata de personas, en tanto no existe suficiente apoyo a los sobrevivientes de esclavitud. Fuentes del Ministerio Público indican que está pendiente aún articular un programa sostenible de reintegración multisectorial y sensibilización.

LAS TERRIBLES CONSECUENCIAS

La trata tiene un efecto nocivo en las víctimas, que incluye daños psicológicos, contagio de enfermedades y poca posibilidad de tener una vida digna.

Enfermedades de transmisión sexual: Según la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (OEA), una de las consecuencias más devastadoras para una víctima de la trata de personas es el alto riesgo de enfermedades de transmisión sexual (ETS), especialmente VIH. Ya que no tienen posibilidad de abandonar el lugar en donde se encuentran, no les es factible asistir a algún centro médico con el fin de tratarse.

Daños físicos: Junto con la explotación sexual, el uso de la fuerza por parte de los ‘empleadores’ no es poco usual. Los golpes a los cuales se enfrenta una víctima de la trata pueden dejar daños permanentes o, incluso, llegar a ser causa de muerte. Además de que para una víctima de trata es casi imposible acceder a servicios de salud, si se presentara la oportunidad, no lo haría por el miedo a ser detenida por las autoridades y obligada a dar declaraciones.

Daños psicológicos: El abuso sexual y la violencia física o verbal no son fáciles de superar. Por ello, la mayoría de sobrevivientes a la trata de personas tienen algún tipo de trastorno de estrés postraumático, que debe ser tratado por un especialista.

No acceden a educación: Según el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público, entre el 2009 y el 2014, más de la mitad de las presuntas víctimas eran menores de edad. Esta es una población a la que se le ha impedido el acceso a la educación. Son jóvenes que, de salir del ámbito de explotación, no pueden ingresar a la universidad o desarrollar algún tipo de oficio. Esto no solo perpetúa el ciclo de pobreza, sino que aumenta las probabilidades de que reincidan en la actividad que se les forzó a hacer.

Acciones Desarrolladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)

Pasaré a desarrollar las acciones realizadas por este Ministerio desde los ejes establecidos por el Plan Nacional.

1) Eje de Prevención:

Desde la expedición de la Ley No. 28950, el MRE realiza campañas de difusión dirigidas a nuestra connacionales en el exterior y a los potenciales migrantes en el Perú, con la finalidad de dar a conocer los

peligros de la migración irregular, así como las medidas implementadas por el Estado Peruano en materia de prevención de la trata de personas, persecución a los criminales y asistencia a las víctimas de este delito.

Durante el año 2012, podemos destacar la instalación de un stand informativo del Ministerio de Relaciones Exteriores en la Feria Multisectorial de Información y Servicios por la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, realizada el 08 de marzo de 2012; y la participación en las Jornadas Cívicas de Integración Nacional del Programa “Módulo Perú” impulsadas por el Congreso de la República en Ate, Ventanilla, Huacho, Comas, Cañete, Chiclayo y Pisco.

En lo referido a las actividades de capacitación, el MRE periódicamente realiza seminarios y talleres de capacitación sobre la asistencia consular y la lucha contra la trata de personas, dirigidos a los funcionarios diplomáticos y administrativos que viajan al exterior para asumir funciones en nuestras Embajadas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes ante los Organismos Internacionales.

Asimismo, en enero del presente año, el MRE llevó a cabo el Seminario “Asistencia al Nacional”, en donde se abordó el tema de la lucha contra la trata de personas y se exhibió el video “Trata de Personas: Una Forma Moderna de Esclavitud” elaborado por la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización de Estados Americanos.

2) Eje de Persecución y Sanción

Con la finalidad de perseguir y sancionar a los autores del delito de trata de personas y tráfico de migrantes, el MRE transmite todas las comunicaciones referentes a presuntos casos de trata internacional de personas que involucran a víctimas de nacionalidad peruana y que son reportados por nuestras Misiones en el Exterior, directamente a la Unidad de Asistencia de Víctimas y Testigos del Ministerio Público a partir de

información proporcionada por las autoridades extranjeras y/o los medios de comunicación locales.

3) Eje de Asistencia y Protección

El MRE, en coordinación con otros Sectores del Estado peruano y con la participación de sus oficinas consulares, coadyuva a la atención de casos de trata internacional de personas, brindando protección consular a las víctimas en el exterior y facilitado su repatriación al Perú, utilizando en algunos casos los fondos del "Programa de Asistencia Humanitaria" de la Cancillería o la cooperación internacional.

Mediante la Resolución Ministerial No 0272-RE del 24 de marzo de 2003, la Cancillería creó el "Programa de Asistencia Humanitaria" con la finalidad de brindar ayuda a nuestros connacionales que por diversas razones se encuentren en situación de indigencia o de necesidad extrema en el exterior, independientemente de su condición migratoria. Cabe señalar que la citada Directiva fue actualizada el 8 de abril de 2011 mediante la R.M. No.0327-RE.

En 2012 se ha brindado asistencia concreta 46 casos reportados de trata de personas, provenientes prioritariamente de Argentina, Chile y Rusia. La asistencia otorgada ha consistido en ciertos casos, su repatriación, la emisión de documentos de viaje, asistencia legal y orientación. En lo que va del presente año se han reportado 10 casos de trata a través de nuestros consulados en el exterior (Argentina, Bolivia y El Salvador). De todo este universo, salvo dos casos, las incidencias reportadas son en la modalidad explotación laboral.

• EL MRE Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Aunque no constituye uno de los ejes formales en la lucha contra la trata de personas, es relevante mencionar la labor que viene desarrollando

el MRE en el ámbito de la Cooperación Internacional en esta materia. En este amplio aspecto puede referirse el trabajo que se realiza en el marco del Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM) de la Comunidad Andina, para la implementación de la Decisión Andina No. 548, “Mecanismo Andino de Cooperación en Materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios”, que tiene como objeto principal el brindar asistencia y protección consular a los ciudadanos andinos en el territorio de un tercer Estado donde su país de origen no tenga una representación diplomática o consular.

Asimismo, el MRE realiza coordinaciones con otros sectores nacionales, con la Representación Permanente de la Unión Europea en el Perú y otras organizaciones asociadas, para el desarrollo de los proyectos de la cooperación europea destinados al Perú y a la región en materia migratoria, de infraestructura de datos, redes organizacionales y lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, como es el caso del Programa MIEUX-2. Adicionalmente, el Ministerio cumple con transmitir al GTMPTP información sobre el desarrollo del tema de la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes en otros países, en las organizaciones internacionales y en los principales foros internacionales especializados en estos temas.

- **EL PERÚ Y LOS COMPROMISOS REGIONALES EN MATERIA DE TRATA.**

La trata de personas no es un fenómeno que se da de manera exclusiva en un Estado, sino que tienen una extensión mayor que requiere una respuesta coordinada de la comunidad internacional, tanto a nivel bilateral, regional –como aquellas que se realizan en la Organización de Estados Americanos, y global a través del sistema de las Naciones Unidas. Sin una adecuada asistencia y cooperación judicial entre los Estados, y entre

todos estos niveles, las medidas de combate contra la trata de personas serán insuficientes.

A nivel regional, el Perú ha acompañado todas las Resoluciones sobre el combate al delito de la trata de personas, especialmente adolescentes, niñas y niños, desde el año 2002, en el que se aprobó en el seno de la Comisión Interamericana de Mujeres la Resolución CIM/RES. 225 (XXXI-O/02), "Combate al delito de la trata de personas, especialmente mujeres, adolescentes y niños". Posteriormente el Perú ha apoyado todas las resoluciones de la Asamblea General que se han aprobado anualmente, desde 2003:

- **HACIA UNA DECLARACIÓN CONJUNTA INTERAMERICANA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS**

El desarrollo de las resoluciones y compromisos adoptados a nivel regional y la cada vez más acuciante situación del fenómeno de la trata de personas nos persuaden de que ha llegado el momento que se empiece a considerar en la OEA la aprobación de una Declaración Interamericana contra la Trata de Personas, que muestre un claro compromiso de los Estados Miembros contra este delito y que se base sobre los tres pilares que forman parte de Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental, con un especial énfasis en la protección de víctimas, que es el aspecto en el que existe aún mucho por desarrollar.

El camino hacia ese objetivo no es inmediato, no obstante la realización de Seminarios como este en los que participan activamente la Sociedad Civil con experiencias y aportes concretos constituyen un valioso avance en el propósito de ampliar el conocimiento de este complejo delito en los distintos sectores de la sociedad que estamos involucrados con esta problemática y que estamos llamados a articular propuestas de acción

concretas que aborden los distintos aspectos que comprende esta acuciante problemática.

V. ANÁLISIS DEL PROBLEMA

Plan Nacional de acciones contra la trata de personas. El principal objetivo del plan es lograr al 2021 que en el Perú exista un entorno seguro para la población que vive en situaciones de riesgo ante la trata de personas.

Esta iniciativa comprende desde el año 2017 hasta el 2021 y tiene cuatro ejes estratégicos:

“**Primero**, garantizaremos una gestión institucional articulada y en todo el país, con presupuesto real en todos los sectores del Gobierno, para que el nuevo Plan se cumpla y no quede en letra muerta; con estrategias integrales orientadas a enfrentar el problema de la trata de personas desde un enfoque de seguridad ciudadana y protección de las víctimas”, precisó y enfatizó que “como Estado somos el primer responsable; debemos fortalecer nuestro actuar en todos los niveles de gobierno. Esa es nuestra meta”.

“**Segundo**, la estrategia más efectiva contra la trata de personas es la prevención. Debemos llegar antes que la víctima sea captada. Cambiar su situación de vulnerabilidad inicial. Empoderarla. Para ello, vamos a reducir los factores de riesgo”, remarcó. En esa línea, resaltó que “vamos a llevar los programas sociales a las zonas de origen de las víctimas” y “a incorporar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a la Comisión Multisectorial contra la Trata”.

“Crearemos programas de educación con enfoque intercultural que den una oportunidad real a nuestros niños, niñas y adolescentes. Como Gobierno apostamos por una prevención sostenible, duradera en el tiempo,

con transformación del contexto actual de victimización”, afirmó el jefe del Gabinete Ministerial.

Tras anotar que la prevención de este delito es también la reducción de la tolerancia social y que se ha creado un grupo de acción que reúne al Gobierno, instituciones públicas, la sociedad civil, la empresa privada y estudiantes, indicó que “usaremos las tecnologías de la información, las redes sociales y los espacios de jóvenes, para hacer llegar nuestro mensaje. Como Nación nos uniremos para combatir este delito”.

“Tercer eje estratégico: la persecución del delito en el ámbito administrativo y judicial. Se fortalecerán los mecanismos para la detección, persecución y sanción de la trata de personas, con investigaciones que garanticen los derechos de las víctimas y su reparación integral. Se crearán módulos únicos donde estarán ubicadas las unidades especializadas de la Policía y la Fiscalía. Vamos a interconectar sus sistemas de información y capacitar a sus agentes”, detalló.

Sostuvo que “apostamos por una persecución del crimen en todos los niveles, incluyendo sanciones administrativas de clausura e incautación de bienes, los centros de explotación serán cerrados y los tratantes condenados”. “Como política de este Gobierno, promoveremos la transparencia y el debido proceso, sin corrupción, con resultados exitosos, con operativos coordinados y redes criminales tras las rejas”, señaló.

“Cuarto eje estratégico: nuestro centro serán las víctimas y sus derechos. Se aprobará un Plan de Reintegración de Víctimas, que será construido con la participación de la víctima, escuchando su voz, sus necesidades y expectativas. Se garantizarán los servicios y espacios de acogida temporales. Fortaleceremos la atención médica, psicológica y la asistencia jurídica, aportando presupuesto y recursos humanos”, aseveró.

Indicó que en alianza con la sociedad civil y la empresa privada, se crearán programas específicos para la reincorporación de las víctimas al sistema formativo y para su reinserción en el trabajo formal. “La víctima tendrá oportunidad real de cumplir con su proyecto de vida”, aseguró Zavala, quien resaltó que “esta es nuestra apuesta y la propuesta que les traemos hoy: Un cambio real, sostenible y con incidencia en los puntos centrales de la problemática”.

“El Gobierno dará voz a las víctimas y queremos que sepan que no están solas. En estos más de cuatro años trabajaremos para prevenir que nuevas víctimas sean engañadas e introducidas en los círculos de explotación. Abogaremos por los derechos de las que ya son víctimas. Les devolveremos su proyecto de vida, su lugar en la sociedad”, subrayó.

Afirmó que para lograr los ambiciosos objetivos planteados en el nuevo Plan, “nuestro gobierno va aumentar el presupuesto necesario para luchar decididamente contra este delito y esperamos contar, para ello, con el apoyo de este Congreso”.

“Estamos convencidos que, con atención y articulación, trabajando en conjunto con los actores de la sociedad civil, los líderes políticos, las autoridades regionales y locales, lograremos erradicar este mal que vulnera los derechos y atenta contra la libertad de miles de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres en nuestro país”, puntualizó.

Por su parte, el ministro del Interior realizó un balance de los cinco años de implementación del Plan Nacional 2011-2016, con énfasis en lo correspondiente al año 2016 y lo ejecutado en los primeros cinco meses del 2017. A su vez, la ministra de la Mujer desarrolló el resultado 17 del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, que busca la protección integral de las niñas, niños y adolescentes ante situaciones de trata vinculada a la explotación sexual, laboral y a la mendicidad.

Apoyo. “Plan será construido con la participación de la víctima, escuchando su voz, sus necesidades y sus expectativas. Esta es nuestra propuesta: Un cambio real, sostenible y con incidencia en puntos centrales de la problemática”, comentó.

Apuntó a las nuevas modalidades delictivas por la interacción entre la trata y otras actividades criminales como la "narcotrata". Los narcotraficantes y la minería ilegal explotan a mujeres sexualmente o las utilizan como burriers para que trafiquen la droga. "Situación se agrava debido al lavado de activos que permite desaparición de las ganancias ilícitas del delito", dijo.

Integración. Una de las ideas principales es acercar los programas sociales del gobierno a las zonas de origen de las víctimas. "El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social será parte de la Comisión Multisectorial contra la Trata", confirmó Zavala Lombardi.

RESULTADOS

“El objetivo central de este nuevo Plan es que al 2021 tengamos en el Perú un entorno seguro a la población en situación de riesgo ante la trata de personas, que el Estado proteja de manera integral a las víctimas, respetando su dignidad y restituyendo sus derechos”, subrayó para indicar que esto se logrará mediante cuatro ejes estratégicos.

El nuevo **Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021**, recientemente aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-2017-IN, no solo busca reforzar y mejorar las políticas de lucha contra este **grave delito**, que afecta a una parte importante de la población, también centrará sus esfuerzos en atender de manera adecuada a las víctimas.

Así lo anunció ayer Miguel Huerta Barrón, director General de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior (**Mininter**), entidad que

lidera las acciones contra la trata de personas. Según Huerta, el eje central de esta guía multisectorial es la atención y reintegración de personas captadas por los tratantes.

Por ello, uno de los objetivos estratégicos para el 2021 es haber atendido al menos al **80% de víctimas rescatadas** en cualquiera de las formas de explotación. Para tal fin se buscará el mejoramiento de los servicios de protección, incluidos los de acogida, atención de emergencia, acceso a la justicia, salud integral, seguridad y repatriación.

“Para el 2018 deben existir al menos cinco ambientes de protección transitoria, debidamente equipados para atender a las víctimas. En 2020, el Perú deberá contar con ocho centros y al 2021 con 10 establecimientos de protección y atención”, anunció Huerta a **La República** días antes de oficializarse el nuevo plan.

“Estamos convencidos que, con atención y articulación, trabajando en conjunto con los actores de la sociedad civil, los líderes políticos, las autoridades regionales y locales, lograremos erradicar este mal que vulnera los derechos y atenta contra la libertad de miles de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres en nuestro país”, puntualizó.

Por su parte, el ministro del Interior realizó un balance de los cinco años de implementación del Plan Nacional 2011-2016, con énfasis en lo correspondiente al año 2016 y lo ejecutado en los primeros cinco meses del 2017. A su vez, la ministra de la Mujer desarrolló el resultado 17 del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, que busca la protección integral de las niñas, niños y adolescentes ante situaciones de trata vinculada a la explotación sexual, laboral y a la mendicidad.

El Plan Nacional Contra la **Trata de Personas** 2017-2021 ha identificado que el 50% de las víctimas tiene entre 13 y 17 años. Los menores que son captados por estas mafias son llevados a las zonas donde

hay minería ilegal, como Puno, Madre de Dios, Arequipa y Piura. También han rescatado a menores en zonas de tala ilegal como Pucallpa y Ucayali. La primera banda de explotación infantil desbaratada totalmente por la PNP fue La Agencia, una mafia tacneña que operó entre el 2013 y el 2017. La red delictiva había proyectado la construcción de un hotel y el envío de adolescentes tacneñas a zonas de minería ilegal. Todas las víctimas eran de hogares disfuncionales y pobres. Y todas se conocían entre sí.

Consideramos de gran importancia la aprobación del nuevo Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2017-2021, instrumento que fortalecerá la política pública orientada a la erradicación de este delito que afecta en sus derechos fundamentales a miles de personas, en su mayoría mujeres, niñas, niños y adolescentes en nuestro país y, en tanto integrantes de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, CHS Alternativo en articulación con otras instituciones de la sociedad civil, continuará con su labor de auditoría social pero a la vez de colaboración con el Estado para la implementación y cumplimiento del nuevo Plan Nacional.

VI. CONCLUSIONES

- El Estado peruano ha aprobado y ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003), entrando en vigencia en el año 2005. Además, en el año 2008, se presentó el Plan Nacional de lucha contra la Corrupción y, en el 2010, se creó la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. Por lo que se puede concluir que el Perú cuenta con adelantos normativos en el tema de corrupción. Asimismo, está empezando a incorporar el tema y visibilizar la relación estrecha entre ambos delitos, a través de proyectos y programas con apoyo internacional.
- La complejidad del delito de trata de personas plantea que se le investigue, analice y combata desde distintos enfoques dirigidos a un abordaje integral. Entre estos enfoques figuran los que guían el presente diagnóstico: de derechos humanos; de género; de criminalidad transnacional e Interna; enfoque migratorio, especialmente andino y de seguridad ciudadana, gracias a los cuales es posible afrontar el fenómeno con acciones apropiadas, que consideren sus distintas consecuencias sociales y legales, tal como exige la naturaleza del propio delito.
- Es necesario alentar en los fiscales y policías la voluntad de asegurar y profundizar las investigaciones para poder descubrir redes del crimen organizado de trata con fines de explotación sexual de menores en Lima Metropolitana. Sobre todo, si se toma en cuenta que muchos de los casos según estudios realizados del 2015 no se han intervenido a cabecillas de las bandas delictivas ni han sido considerados estos actos ilícitos como cometidos en bandas.
- El estado peruano ha trabajado el tema de prevención a través de las campañas estratégicas de información en referencia al delito de la trata de personas. Por ejemplo, se ha realizado la primera Cruzada

Nacional contra la TdPs, con fines de explotación sexual y laboral de niños, niñas y adolescentes a través de esfuerzos multisectoriales de los actores claves que trabajan el referido tema. Además, se ha difundido la línea gratuita de denuncias contra la TdPs; se han difundido y elaborado materiales preventivos contra la TdPs; se han desarrollado una serie de actividades de sensibilización a través de Audiencias Públicas y debates descentralizados a cargo del Sub-Grupo de la Trata de Personas del Congreso de la República; el sector Salud se ha involucrado en el tema preventivo a través de campañas de sensibilización en el referido tema, así como también el sector de Justicia y el sector de Relaciones Exteriores.

- El Estado peruano ha impulsado y aprobado a través de la sub-comisión de trabajo de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, del Congreso de la República, un proyecto de ley que crea un fondo de rescate y apoyo a las víctimas, familiares directos dependientes, colaboradores, testigos y peritos del delito de trata de personas.
- Teniéndose en cuenta según los hallazgos que todos los rescates de los menores explotados sexualmente por trata son mayormente de 75 madrugada y fines de semana, y la toma de sus declaraciones por orden fiscal realizadas en las instalaciones de la DIRINTRAP, debe acondicionarse en dicha unidad policial una sala de acogida y un ambiente específicamente para la entrevista única con todas las formalidades de ley a fin de brindarle seguridad y confianza a la víctima y evitar sea re victimizada durante el proceso penal.

VII. RECOMENDACIONES

- Se debe privilegiar el análisis del bien jurídico a la dignidad humana ya que este delito desnaturaliza la esencia del ser humano.
- Se recomienda una difusión agresiva de los instrumentos legales en todas las instituciones que operan en la sociedad para prevenir el delito de la trata de personas.
- Se recomienda que las Municipalidades Provinciales y Distritales, implementen políticas para erradicar este delito, que es definida como la captación, el traslado, la acogida o la recepción de personas.
- Es importante que el estado difunda su legislación señalando la necesidad de publicitar la norma a fin de que las personas conozcan la ley y modifiquen los artículos 153 y 153A del Código Penal y de esa forma hagan respetar sus derechos fundamentales.

VIII. BIBLIOGRAFIA

ACCIÓN POR LOS NIÑOS: Incidencia y Vigilancia para la Prevención de la Trata de Personas desde la Escuela y Comunidad. Lima – Perú, 2008.

ADORATRICES: Valoración del Nuevo Marco Jurídico contra la Trata de Seres Humanos. Análisis de Casos Reales y Recomendaciones. Madrid – España, 2010.

<https://diariocorreo.pe/peru/peru-trata-personas-america-784115/>

ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUJER PROSTITUIDA: Guía Básica para la Identificación, Derivación y Protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación. Madrid – España, 2007.

BARRIG, Maruja: Los malestares del feminismo latinoamericano: Una nueva lectura. Illinois – Estados Unidos, 1998.

BRAZZINI, Giovanna: Plan Regional contra la Trata como Herramienta Eficaz hacia una Cooperación Internacional para combatir la Trata de Personas. Tesina presentada al Instituto Universitario Ortega y Gasset. Madrid-España, 2009.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas.pdf

<http://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis/va-peru-trata-personas-fines-explotacion-sexual-segun-la-defensoria-del-pueblo/>

CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO: Engañadas y encerradas. Casos de Trata de Personas. Perú 2010. Lima – Perú, 2010.

CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO: La Percepción de la Trata de Personas en el Perú, Perú, 2010

CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO, OFICINA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, INTERNATIONAL TRADE CANADA, y otros: Manual para defensores

públicos y otros operadores de justicia: asistencia legal a víctimas de trata de personas, especialmente niños, niñas y adolescentes. Lima – Perú, 2001.

<https://elcomercio.pe/lima/trata-personas-peru-delito-invisible-informe-200155>

<https://peru21.pe/mundo/onu-33-victimas-trafico-humano-son-ninos-cifra-aumento-197521>

INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA, REDES LAICOS UNIDOS CONTRA LA POBREZA, MOVIMIENTO EL POZO, y otros: ¿Mercancía sexual?: Cómo Hemos Creado la Demanda para la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú. Perú, 2005.